



CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

"CAPITAL TURÍSTICA DEL TRÓPICO COCHABAMBINO"

COCHABAMBA - BOLIVIA

LEY MUNICIPAL N° 022/2021
LEY DE 19 DE AGOSTO DE 2021

Segundina Orellana Paniagua

ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

Por cuanto el Concejo Municipal de Villa Tunari, ha sancionado la siguiente ley:

EL ÓRGANO LEGISLATIVO
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

DECRETA:

LEY MUNICIPAL DE HOMOLOGACION DE LA RESOLUCION DE DECLARATORIA MTC N° 001/2021

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. VISTOS:

La propuesta de Ley Municipal De **HOMOLOGACION DE LA RESOLUCION DE DECLARATORIA MTC N° 001/2021**, presentado por el Ejecutivo Municipal a través de CITE/GAM-VT N° 1172/2021 de fecha 18/08/21 y demás antecedentes.

II. CONSIDERANDO:

Que, el artículo 283 de la Constitución Política del Estado establece que los gobiernos autónomos municipales están constituidos por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el artículo 302 parágrafo I, numerales 16) y 31) de la Constitución Política del Estado, establece como competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos la "Promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible municipal" y la "Promoción de la cultura y actividades artísticas en el ámbito de su jurisdicción".

Que, el Artículo 1 de la Ley Departamental N° 370 de Patrimonio Cultural del Departamento de Cochabamba, señala que el objeto de la presente Ley es la protección, conservación, declaración, registro, investigación, promoción, difusión y la puesta en valor del Patrimonio Cultural del Departamento de Cochabamba para el goce y disfrute: sin detrimento de las competencias que la Constitución Política del Estado le atribuye al nivel Central del Estado.

Que, el Artículo 1 de la Ley Nacional N° 3192 de 30 de Septiembre de 2005, Declarase Capital Gastronómica de Bolivia al Departamento de Cochabamba.

Que, el artículo 92, parágrafo III, numeral 6 de la Ley 031, establece que una de las competencias exclusivas del Gobierno Municipal es fomentar y fortalecer el desarrollo de las unidades productivas, su organización administrativa y empresarial, capacitación técnica y tecnológica en materia productiva a nivel municipal.

Que, el artículo 16, numeral 4 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 09 de enero de 2014, establece que una de las atribuciones del Concejo Municipal, en el ámbito de sus facultades y competencias es la de dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, el Concejo Municipal de Villa Tunari, en uso de sus legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley 031 Marco de Autonomías y Descentralización, el art. 16 numeral 4 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, y otras disposiciones en actual vigencia, conforme recomienda el Informe N° 01/2021 de fecha 18 de agosto de 2021, emitido por la Comisión Quinta (Desarrollo Productivo, Medio Ambiente y Turismo), aprobado en Sesión Ordinaria de la fecha, dicta la presente Ley Municipal.





CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

"CAPITAL TURÍSTICA DEL TRÓPICO COCHABAMBINO"

COCHABAMBA - BOLIVIA

LEY MUNICIPAL N° 022/2021
LEY DE 19 DE AGOSTO DE 2021

Segundina Orellana Paniagua
ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

Por cuanto el Concejo Municipal de Villa Tunari, ha sancionado la siguiente ley:

EL ÓRGANO LEGISLATIVO
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

DECRETA:

LEY MUNICIPAL DE HOMOLOGACION DE LA RESOLUCION DE DECLARATORIA MTC N° 001/2021.

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. (OBJETO). - La presente ley tiene por objeto **HOMOLOGAR LA RESOLUCION DE DECLARATORIA MTC N° 001/2021**, de fecha 07 de Julio de 2021.

ARTICULO 2. (MARCO NORMATIVO). - La presente Ley rige y se fundamenta en las disposiciones legales siguientes:

1. Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, de fecha 07 de febrero de 2009;
2. Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez" de 19 de julio de 2010;
3. Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 09 de enero de 2014;
4. Ley de Patrimonio Cultural Boliviano N° 530
5. Ley N° 3192 de fecha 30 de septiembre de 2005.
6. Ley N° 217, de 28 de Diciembre de 2011;

ARTICULO 3. (AMBITO DE APLICACIÓN). - La presente Ley es de carácter público y de cumplimiento obligatorio para las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas, de la jurisdicción del Municipio de Villa Tunari.

ARTÍCULO 4. (REMISIÓN). - Conforme establece el art. 14 de la Ley N° 482, de Gobiernos Autónomos Municipales, el Ejecutivo Municipal - MAE a través de la instancia correspondiente, remita copia ante el Servicio Estatal de Autonomías (SEA), para su registro.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS Y ABROGATORIAS

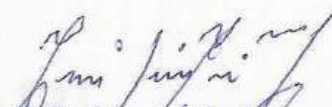
ARTÍCULO ÚNICO. - Quedan derogadas y abrogadas todas las normas contrarias a la presente Ley Municipal.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para fines legales

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Villa Tunari a los **DIECINUEVE** días del mes de **AGOSTO** de **DOS MIL VEINTIUN** años.


Luis Avilés López
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL VILLA TUNARI




Cirilo Capuciri Martínez
SECRETARIO - CONCEJAL
CONCEJO MUNICIPAL VILLATUNARI

Por tanto, la promulgo para que se tenga y se cumpla como Ley del Municipio de Villa Tunari a los días del mes de del DOS MIL VEINTIUN años.


Segundina Orellana Paniagua
ALCALDESA MUNICIPAL
G.A.M. VILLA TUNARI